INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MC-017-2023
REGLAS DE PARTICIPACIÓN

LEY 80 DE 1993- LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015 SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

El Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, ha establecido la necesidad de contratar la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIO DE ASEO GENERAL A TODO COSTO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE TURBACO – VIGENCIA 2023***", por lo cual procede a invitar públicamente a todas las personas naturales o jurídicas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras que cumplan con la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operativa y financiera.

1.1. DETALLE, DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INVITACIÓN.

El detalle y descripción del objeto, sus características y condiciones técnicas son los relacionados a continuación:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIO DE ASEO GENERAL A TODO COSTO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE TURBACO – VIGENCIA 2023*"

1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato que la administración municipal de Turbaco se propone celebrar está orientado a garantizar el desarrollo del proceso electoral durante la vigencia 2023.

1.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO:

DESCRIPCIONES	UND	CANTIDAD	DÍAS
Sillas sin brazo: (Día de elecciones territoriales) color: Blanco o beige Material: Plástico Medidas: Alto (74.5 cm) Ancho (55.5 cm) Largo (59 cm)	UND	1300	2
Sillas sin brazo: (Días de escrutinio) color: Blanco o beige Material: Plástico Medidas: Alto (74.5 cm) Ancho (55.5 cm) Largo (59 cm)	UND	300	15
Mesas: (Día de elecciones territoriales) Color: Blanco o beige Material: plástico Medidas: 75x75cm mínimo	UND	450	1
Mesas: Color: Blanco o beige Material: plástico Medidas: 75x75cm mínimo	UND	30	18

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Vallas para contención de eventos Ancho Total: 200 cm ± 10 cm Alto total: incluidos soportes giratorios (patas) 155 cm ± 10 cm *las vallas no deberán contener publicidad*	UND	30	1
Servicio general de aseo a todo costo: a. Operarios de servicios generales para realizar las actividades de aseo específicamente labor de barrido y trapeado, limpieza, organización y desinfección general, de las sedes de los puestos de votación del municipio de Turbaco indicados por el supervisor del contrato, el día sábado veintiocho (28) de octubre de 2023. Cantidad mínima de operarios: 15	GLOBAL	1	1
Servicio general de aseo a todo costo: a. Operarios de servicios generales para realizar las actividades de aseo específicamente labor de barrido y trapeado, limpieza, organización y desinfección general, de las sedes de los puestos de votación del municipio de Turbaco indicados por el supervisor del contrato, el día treinta (30) de octubre de 2023. Cantidad mínima de operarios: 15	GLOBAL	1	1

1.1.2.3 Condiciones adicionales

Requerimientos mínimos por cumplir:

a. Los gastos logísticos, de distribución, transporte, envío y demás inherentes a la movilización de los elementos, así como del personal dispuesto para la ejecución del contrato, correrán por cuenta del contratista. Del mismo modo, el contratista asume los riesgos derivados de las actividades en mención y los sobrecostos derivados por la materialización de tales riesgos.
b. La entrega de elementos realizada a través de terceros, no exime al contratista de sus obligaciones como parte del vínculo contractual respecto a la entrega de los bienes.
c. El ingreso de los elementos entregados a los lugares señalados por el supervisor del contrato no configura recibo a satisfacción de los mismos, toda vez que, el cumplimiento de las condiciones técnicas se verifica con posterioridad por parte del supervisor del contrato, lo cual quedará consignado en el correspondiente informe de supervisión.
d. El oferente debe comprometerse a hacer los cambios necesarios cuando durante la ejecución de las actividades alguno de los elementos sufra daños o su funcionalidad se deteriore parcialmente.
e. El municipio de Turbaco no se responsabiliza de los sobrecostos que se generen por entregar elementos distintos a las solicitadas por la entidad contratante o en lugares diferentes a los señalados con antelación.
f. El municipio de Turbaco no asume responsabilidad por la pérdida, daño, hurtos o demás acciones que recaigan sobre los bienes dispuestos para la realización de las actividades.
g. El contratista asumirá el costo de cualquier daño provocado por el personal a cargo del mismo dispuesto para la ejecución del contrato a raíz de una indebida manipulación de piezas o la realización de la adecuación sin el cuidado correspondiente, ya sea sobre los elementos que se encuentren en las instalaciones o sobre los espacios donde se realicen las actividades contenidas dentro del alcance del objeto contractual, sin cargo adicional sobre la entidad municipal.
h. Las fechas en las cuales se realizarán las actividades y entregas señaladas dentro del alcance del objeto contractual, sin el menoscabo de la autonomía técnica o administrativa del contratista, serán indicadas por el supervisor del contrato en los días y horas que a bien considere, lo cual deberá ser señalado por escrito.
i. Una vez finalizado el uso de los elementos, el contratista deberá recoger a su costa

los elementos entregados para la ejecución del contrato a más tardar el día hábil siguiente, en cualquier caso, la recolección del mobiliario el mismo día estará sujeto a la autorización de la registraduría municipal según las reglamentaciones existente en materia de custodia de los elementos electorales. El contratista asumirá los costos adicionales que implique para éste la demora, sin responsabilidad alguna por parte de la administración, en esta línea, el municipio tampoco asumirá costo adicional si por motivo de la demora en la recogida de los elementos dispuestos, los mismos son manipulados por terceros y, en consecuencia, estos se extravían, deterioran y adolecen de hurto. El municipio no asumirá los gastos adicionales que se generen por restricción del personal responsable de los sitios donde se desarrollan las elecciones, vinculado a entidades distintas al ente territorial.

j. El contratista debe garantizar el personal necesario para la prestación del servicio antes, durante y después de los comicios electorales y de acuerdo al alcance del objeto contractual. Si durante la ejecución del contrato, sin previa concertación con el supervisor del mismo y suscripción de un contrato modificatorio y/o de adición, el contratista dispone de más personal del que inicialmente había sido requerido por el municipio para ejecutar las actividades contratadas por considerar que no es suficiente, el municipio no asumirá los costos adicionales que tales medidas generen, como tampoco asumirá las consecuencias operativas que implique la indebida planificación del contratista en su rol de oferente, por lo cual, el análisis debe ser exhaustivo, adelantando incluso acciones de monitoreo dentro de su autonomía y comunicación constante con el supervisor del contrato, con la finalidad de nunca colocar en riesgo el cumplimiento de este, entendiendo la importancia de los procesos electorales y las consecuencias que acarrea si no se desarrolla en debida forma.
k. El contratista destinará una persona que tendrá el rol de coordinación de las actividades logísticas y de aseo con el perfil que se requiera en las condiciones de orden técnico establecidas en la invitación pública, por lo cual, se abstendrá de remitir la comunicación a persona distinta a la inicialmente relacionada, aún cuando ésta se encuentre vinculada de manera directa al contratista. Dicho coordinador deberá estar afiliado al sistema de seguridad social durante toda la ejecución del contrato, es decir, desde la firma del acta de inicio hasta la finalización del plazo dispuesto, por lo cual el contratista, una vez suscrita el acta de inicio, deberá remitir los certificados de afiliación correspondientes al sistema de salud, fondo pensional y aseguradora de riesgos laborales. Al mismo tiempo, el coordinador deberá asistir a todas las reuniones de planificación del proceso electoral donde se le indique, sean estas requeridas por la entidad contratante en cabeza del supervisor del contrato e incluso por entidades externas como la registraduría municipal, personería y policía nacional.
l. La persona coordinadora deberá comunicarse directamente con la persona o personas que disponga el supervisor del contrato.
m. El personal dispuesto para la logística y aseo deberá ser relacionado por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación al proceso electoral, quienes portarán señalizaciones autorizadas y entregadas por la entidad municipal para ingresar a los puntos de votación. Si la supervisora del contrato considera que el personal es insuficiente de acuerdo al análisis de las actividades a desarrollar, se lo hará saber al contratista, en aras de que el mismo analice la posibilidad de incrementar el número de personas dispuestas sin que esto implique costo adicional a cargo de la entidad.
n. Una vez relacionado el personal, el supervisor del contrato se encuentra facultado para requerir su asistencia a las reuniones que considere conveniente donde se planifiquen acciones logísticas y de aseo. EL PERSONAL DISPUESTO PARA TAL FIN TIENE PROHÍBIDO USAR CAMISETAS, GORRAS, SEÑALIZACIONES Y CUALQUIER ELEMENTO QUE INCLUYA PUBLICIDAD POLÍTICA PARA CUALQUIER CANDIDATO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EN LAS REUNIONES DONDE SEA CITADO; TAMBIÉN TIENE PROHÍBIDO APROVECHAR LOS ESPACIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ELECTORAL A FAVOR DE UNO O VARIOS CANDIDATOS O APROVECHAR LAS AUTORIZACIONES DE INGRESO A PUNTOS DE VOTACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ILÍCITAS QUE AFECTEN EL PROCESO

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

ELECTORAL. En caso de que dicha prohibición sea incumplida, el supervisor del contrato podrá requerir la sustitución de dicha persona, lo cual deberá ser atendido por el contratista.

o. El personal relacionado podrá ser afiliado al sistema de seguridad social por días de acuerdo a la normatividad vigente, siempre y cuando se cubran el número de días donde desarrollan actividades, incluyendo los días en los cuales asisten a reuniones. La afiliación a la aseguradora de riesgos laborales deberá ser remitida con mínimo 1 día hábil antes del inicio de los días de trabajo del personal operativo, dejando como salvedad que, PERSONA QUE NO SE ENCUENTRE AFILIADA, NO PODRÁ INGRESAR A LAS INSTALACIONES NI PARTICIPAR DE LAS ACTIVIDADES y en tal sentido, la inobservancia de tal restricción y las consecuencias que acarrea serán asumidas de manera exclusiva por el contratista. La entidad dará autorizaciones de ingreso por escrito.
p. Si el personal se encuentra vinculado a un tercero, el contratista deberá remitir copia del contrato entre dicho tercero (sea persona natural, jurídica o forma asociativa) y el contratista. El personal enlace con el tercero involucrado, podrá ser invitado a las reuniones que el supervisor del contrato estime conveniente, sin que exista obligación del mismo en asistir o participar. La contratación de un tercero para asumir actividades contenidas dentro de la ejecución del contrato, no exime al contratista de responsabilidad alguna en su cumplimiento, así como las obligaciones frente al sistema de seguridad social y la disposición de una persona en rol de coordinador.
q. Los insumos para realizar las actividades de aseo serán dispuestos en su totalidad por el contratista, en tal sentido, el municipio no suministrará ningún elemento requerido. De igual forma, el supervisor del contrato, sin menoscabo de la autonomía administrativa, técnica u operativa del contratista, podrá dar indicaciones sobre la idoneidad de los elementos usados, dotación, los elementos de protección personal, el resultado de las actividades de limpieza y demás situaciones que encuentre convenientes, teniendo incluso facultades para exigir que se tomen correctivos si lo considera necesario.
r. Si durante la ejecución de las actividades de aseo, el personal operativo dispuesto por el contratista se enfrenta a situaciones de inconformismo con el personal adscrito a las entidades responsables de las instalaciones donde se ejecute la limpieza, siendo esto en razón del resultado de la misma, deberá notificarse inmediatamente al supervisor del contrato para que medie y se resuelva cualquier diferencia a través de la concertación.
s. El lugar de ejecución de las actividades que conforman el alcance del objeto contractual será tanto en el casco urbano del municipio de Turbaco, como en el área de conurbación y las zonas rurales, en particular los corregimientos de Cañaveral, San José de Chiquito y Aguas Prietas. Los puntos específicos de votación serán notificados por el supervisor del contrato.
t. Todas las demás condiciones inherentes a los requerimientos técnicos que se enmarcan dentro del alcance del contrato.
u. Tomando en consideración que el servicio de aseo es a todo costo, el contratista deberá proveer y suministrar los elementos, insumos y materiales propios y necesarios para la realización las actividades de barrido y trapeado, limpieza, organización y desinfección general, de las sedes de los puestos de votación del municipio de Turbaco indicados por el supervisor del contrato, de igual forma, debe proveer y suministrar los elementos, insumos y materiales propios y necesarios para la realización de las acciones de gestión integral de residuos específicamente recolección y disposición final en los puntos habilitado para el mismo de las sedes de los puestos de votación del municipio de Turbaco indicados por el supervisor del contrato.

NOTA: CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y LA ACEPTACIÓN DE LA MISMA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS CONDICIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS Y ASUMIRÁ LAS CONSECUENCIAS QUE DEN A LUGAR EN RAZON DE LA INOBSERVANCIA DE LAS MISMAS.

1.1.3. TIPO DE CONTRATO

El contrato que se derive del proceso de selección será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1.1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.1.4.1 DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar todas las actividades técnicas, operativas y de gestión, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual pactado, así como el alcance del mismo y las condiciones adicionales requeridas por la entidad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el contrato, dentro de los plazos correspondientes.
2. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
3. Disponer de capacidad logística y de personal para cumplir con el objeto del contrato.
4. Radicar la factura de cobro por las entregas efectuadas dentro del plazo convenido, en la cual se identifiquen las cantidades exactas que fueron entregadas.
5. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
6. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
7. Las demás contenidas en la normatividad que rige la contratación estatal.

1.1.4.2 DEL MUNICIPIO

1. Brindar apoyo al **contratista** ejecutor del objeto del contrato.
2. Exigir al **contratista** la ejecución idónea y oportuna del contrato
3. Pagar el valor del contrato al **contratista** ejecutor, en la forma pactada.
4. Responder a las peticiones del contratista en los términos establecidos por la ley
5. Designar **SUPERVISOR** que haga seguimiento del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar.

1.1.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El Servicio objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

80141900 – Exhibición y ferias comerciales
76111500 – Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y oficinas

1.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de estudios y documentos previos	04 de agosto de 2023	SECOP II

Publicación de invitación pública y recepción de observaciones a la misma	04 de agosto de 2023	**SITIO DE PUBLICACIÓN INVITACIÓN** Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.
Plazo para presentar observaciones y solicitudes de limitación a MIPYMES a la invitación pública	08 de agosto de 2023 hasta las 6:00pm.	Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Plazo para responder observaciones a la invitación pública	10 de agosto de 2023	Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Aviso de limitación a MIPYMES o no y expedición de adendas	11 de agosto de 2023	Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Plazo para la entrega de ofertas, Diligencia de Cierre	14 de agosto de 2023, hasta las 09:00 am.	Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Verificación de ofertas	Hasta el 15 de agosto de 2023	Oficina de SECRETARIA DE LA SECRETARIA GENERAL de la Alcaldía Municipal de Turbaco Bolívar, Palacio Municipal
Publicación de informe preliminar de verificación de ofertas	16 de agosto de 2023	Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II .
Plazo para la presentación y recepción de observaciones al informe preliminar de verificación de ofertas	17 de agosto de 2023 hasta las 6:00pm	Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Plazo para subsanar ofertas	18 de agosto de 2023 hasta las 09:00am	Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Respuesta de observaciones al informe de verificación de ofertas y Publicación del informe definitivo de verificación de ofertas	22 de agosto de 2023	Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Expedición del acto administrativo de adjudicación del proceso o de declaratoria de desierto	23 de agosto de 2023	Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Expedición de comunicación aceptación de la oferta	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del	Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II

	proceso	
Publicación de la comunicación de aceptación de oferta	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la comunicación de aceptación del respectivo documento de comunicación de aceptación de oferta.	Portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Expedición del registro presupuestal	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta	Oficina de Presupuesto Municipal
Pago del contrato.	Dentro de los plazos establecidos en la comunicación de aceptación de la oferta	Tesorería Municipal

1.3. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES** o **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($457.297.264)**, valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuyo umbral se encuentra vigente desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Atendiendo lo anterior, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, **siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria**, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones:

1. **Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, o del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. **Acreditar que es una Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia:** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

   Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Las manifestaciones deberán ser cargadas en la plataforma con sus respectivos anexos, dentro del plazo establecido para el mismo dentro de la invitación pública, es decir que la manifestación debe ser suscrita en firma digital, es por ello que debe estar certificada por el órgano competente. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto a la herramienta de SECOP II, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

1.4. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II. El Proponente deberá diferenciar la propuesta de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.
La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Las ofertas deberán tener una validez mínima de Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente SELECCIÓN DE MÍNIMA

CUANTÍA.

Con la presentación de las propuestas, los proponentes manifiestan su aceptación de todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición y aceptan la responsabilidad que se derive del incumplimiento a lo manifestado, con las consecuencias que se deriven de conformidad con la ley.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar y solicitar complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que, dada las condiciones particulares del requerimiento, conceda el comité evaluador.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura y publicar la lista de oferentes.

Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop - ii/indisponibilidad-en-el-SECOP-II].

1.5. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La oferta deberá estar integrada por los documentos que se relacionan a continuación:

1. **Carta de Presentación de la oferta.**

2. **Carta de conformación de Consorcios o Uniones Temporales- Ley 80 de 1993 Art. 7. así:**

a. En caso que el oferente sea un consorcio deberá indicar el nombre de cada uno

de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MUNICIPIO.

b. En caso de que el oferente sea una unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará lo términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO. La extensión de la participación se indicará en función de los bienes o servicios a suministrar.

c. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato; deberán designar a un representante del consorcio o de la unión temporal quien presentará y suscribirá la oferta.

d. Cada persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá cumplir con los requerimientos que a continuación se indican en lo que a ello haya lugar; si los integrantes del consorcio o unión temporal, son personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

e. Certificado de Existencia y Representación legal, si es persona jurídica, o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil si es persona natural propietaria de un establecimiento de comercio.

f. Cada oferente presentará sólo una oferta ya sea como persona natural o como persona jurídica, incluyendo uniones temporales o consorcios. Un proponente que presente o participe en más de una oferta, será descalificado.

g. El oferente deberá firmar su oferta e informar Dirección de Correo; Número de teléfono y Ciudad de residencia.

1.6. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE OFERTAS

Sin perjuicio a las causales de rechazo establecidas de manera taxativa en otros numerales de las presentes reglas de participación, serán igualmente causales de Rechazo de las propuestas las siguientes situaciones:

1.6.1. La falta de capacidad jurídica del proponente

1.6.2. La no inclusión en la oferta del precio ofertado

1.6.3. La no presentación de la oferta económica.

1.6.4. La modificación, supresión o alteración de alguno de los requisitos de carácter técnico solicitados por el Municipio, respecto del objeto a contratar, en la presente invitación pública.

1.6.5. Por estar la oferta económica, luego de las correcciones aritméticas a que haya lugar, si es del caso, por encima del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección o que la propuesta sea artificialmente baja, para lo cual el municipio se reserva el derecho de considerar cuando una oferta se encuentra en esta situación, en tal caso dará aplicación a lo señalado en el art. 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

1.6.6. Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente del proceso.

1.6.7. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando una persona se presente, al proceso de selección, como jurídica o natural formando parte de un consorcio o unión temporal o cuando el valor establecido en el formato de presentación de la oferta sea diferente a la suma ofertada a través de la plataforma SECOP II.

1.6.8. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas o natural, consorcios o uniones temporales diferentes, que también estén participando en la misma invitación.

1.6.9. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona

jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona jurídica para el mismo proceso.

1.6.10. Cuando el proponente se encuentre cobijado por una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Municipio.

1.6.11. Cuando no se acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes solicitados en la presente invitación pública o cuando no se subsanen en debida forma los mismos dentro del término otorgado para tal fin o cuando el proponente no presente, dentro del plazo que se le otorgue, las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas por el municipio.

1.6.12. Cuando la propuesta presentada y las especificaciones técnicas no coincidan con lo requerido en la presente invitación y el correspondiente estudio previo.

1.6.13. Si la actividad comercial o el objeto social de la persona jurídica, natural o miembros del consorcio no corresponde con el objeto a contratar.

1.6.14. Cuando la oferta contenga información inexacta o no veraz.

1.6.15. Cuando no se oferte por la cantidad de bienes descritas en las especificaciones técnicas por la entidad.

1.6.16. Cuando el proceso se limite a MIPYME conforme al procedimiento establecido en la invitación pública, se rechazará la oferta del proponente que no cumpla con dicha condición.

1.7. VERIFICACIÓN DE FACTORES HABILITADORES

Cumplido la etapa de verificación de la propuesta con el menor precio ofrecido, el Municipio procederá a verificar los factores habilitadores al oferente que haya ofertado el mismo. En el evento que éste no cumpla, se procederá a verificar la propuesta con el segundo menor precio ofertado y así de manera sucesiva hasta que exista un oferente habilitado. Si ninguno de los oferentes resultare habilitado o ninguna de las ofertas económicas se ajuste al presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, el Municipio declarará desierto el proceso de selección.

Respecto a la experiencia como factor de verificación habilitante, la entidad se permite citar el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 establece:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, ***y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última****, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*

El Comité evaluador del municipio o el servidor público designado para evaluar, previo análisis detallado de la propuesta que haya ofrecido el menor precio, que se ciña estrictamente al cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación pública, verificará la documentación aportada para el análisis de los factores habilitadores, señalando en el informe de verificación la ausencia de requisitos o la falta de documentos del proponente verificado. Los factores habilitadores se verificarán tal como se indica a continuación:

FACTORES DE VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA
CONDICIONES DE EXPERIENCIA MÍNIMA
CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO

La propuesta junto con todos los documentos anexos deberá ser legibles, so pena de que los mismos no serán tenidos en cuenta para su valoración. Para el efecto, se tendrá

en cuenta la siguiente información relacionada en la propuesta presentada por los proponentes:

1.7.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

El proponente que haya ofertado el menor precio acreditará su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información.

a. Carta de presentación de la propuesta, anexos y declaraciones.
b. Documento de identidad de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica proponente.
c. Tratándose de persona jurídica, deberán estar legalmente constituida y su duración no deberá ser inferior a la del plazo del contrato a celebrar y un año más; lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

A través del certificado de existencia y representación legal se verificará que el objeto social del proponente esté acorde con el objeto del contrato a celebrar, ***si no se encuentra concordancia entre el objeto de la contratación y el objeto social del proponente, la propuesta será rechazada***. Adicionalmente se verificará que se presentó, si es necesaria, carta de autorización al representante legal, cuando el valor de la propuesta supere las autorizaciones que éste tiene, según sus estatutos.

Tratándose de cooperativas o asociaciones conformadas por entidades territoriales, el objeto misional debe permitirles cumplir con el objeto del contrato que corresponde a la presente convocatoria y el representante legal deberá contar con facultad expresa por parte de los socios de las misma, las cuales participarán en igualdad de condiciones a los particulares de conformidad con el artículo 10º de la ley 1150 de 2007.

Tratándose de persona natural, que ejerce actividad mercantil, deberá estar inscrita en la cámara de comercio con una actividad que le permita ejecutar el objeto contractual por lo que deberá presentarse el correspondiente certificado de matrícula mercantil vigente, para lo cual deberá aportar copia de este documento con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección contractual.

El cualquier caso, cuando el proceso se limite a MIPYMES conforme al procedimiento establecido en la presente invitación pública, se verificará que el proponente cumpla con dicha condición, so pena de RECHAZO de la oferta.

La entidad estatal se reserva el derecho de verificar si la documentación allegada permite concluir que el proponente se encuentra autorizado para ejecutar la actividad comercial objeto del presente proceso de selección. En caso de presentarse dudas al respecto, el evaluador designado deberá requerir al referido proponente para que rinda las aclaraciones pertinentes, así como también podrá solicitar cualquier documento adicional que sustente las aclaraciones que se rindan dentro del plazo que establezca la entidad.
d. Deberán acreditar que los Representantes Legales, Gerentes o Administradores de Agencia o Sucursal, no se encuentren incursos en ninguna

de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Municipio de TURBACO Bolívar, Departamento de Bolívar, consagradas en la Constitución o la Ley, lo cual acreditarán mediante declaración hecha bajo la gravedad de juramento según formato anexo a la presente invitación pública.

e. El proponente persona natural deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no ha sido condenado penalmente por delitos contra la administración pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o que ha sido condenado por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Si es persona jurídica su representante legal y socios, los de sus matrices y subordinadas, deberán hacer la misma declaración, excepto las sociedades anónimas abiertas, de conformidad con el artículo 1º de la ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción). Formato anexo.

f. El proponente persona natural deberá declarar bajo la gravedad de juramento que ni él ni las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil han financiado la campaña política de la actual alcaldía con aportes superiores al dos puntos cinco por ciento (2,5%) de las sumas máximas a invertidas en la elección. De igual forma el representante legal de la persona jurídica y sus socios, excepto las sociedades anónimas abiertas, de conformidad con el artículo 2º de la ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción). Formato anexo.

g. Los oferentes deberán anexar, con vigencia actual, certificados de: (i) Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (ii) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (iii) certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional, certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

h. Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

i. Declaración De Multas Y Demás Sanciones Por Incumplimiento Y Efectividad De Amparos De La Garantía Única, el proponente deberá diligenciar y suscribir el anexo No. 11 de la presente invitación pública.

j. Compromiso anticorrupción (formato 10).

k. Acreditación que la persona natural proponente o el representante legal de la persona jurídica proponente o el representante de la forma asociativa proponente se encuentra a paz y salvo con sus Obligaciones alimentarias, adjuntando certificación del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) conforme al artículo sexto de la ley 2097 de 2021, el cual se expide por parte del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC a través de la Carpeta Digital ciudadana, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.23.8. del Decreto 1310 de 2022.

l. Certificación Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales así:

– **Persona jurídica**

El Proponente persona jurídica debe presentar el "**CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PARA PERSONA JURÍDICA)"** suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "**CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PARA PERSONA JURÍDICA)**".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso de personas jurídicas que de conformidad con la normatividad legal vigente no tengan la obligación de inscribirse en el registro mercantil de la cámara de comercio, deberán allegar con la propuesta documento idóneo donde certifique que quien firma como revisor fiscal, es la persona nombrada por el máximo órgano de administración de la persona jurídica.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Nota: En todo caso la certificación expedida por el revisor fiscal de las personas jurídicas sometidas al registro ante la cámara de comercio, deberán aportar copia de la tarjeta profesional de quien suscribe la certificación acompañada del certificado de antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones correspondientes a aportes de seguridad social y parafiscales, el proponente o integrantes de la forma asociativa proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento se deberá anexar a la propuesta copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso que el proponente, persona jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia a través de certificación.

- **Persona natural**

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente también podrá acreditar la afiliación entregando copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En aplicación del derecho a la igualdad que debe imperar entre los proponentes, el proponente, persona natural, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes a seguridad social correspondientes a los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso. Cuando la persona natural no tenga más de seis (6) meses de estar afiliada al sistema de seguridad social deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su afiliación.

Cuando el proponente, persona natural, tenga a su cargo personas vinculadas por contrato de trabajo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales respecto de éstas, para lo cual deberá presentar copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso.

Respecto del proponente persona natural con personal a cargo vinculado por contrato de trabajo o sin personal a cargo vinculado a través de tal modalidad contractual, la entidad convocante, en aplicación del parágrafo introducido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 por el artículo 24 del Decreto Ley 2106 de 2009, verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa de cuya conformación hagan parte personas naturales, respecto de cada uno de sus integrantes, persona natural, se verificará el cumplimiento del requisito aquí exigido.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones correspondientes a aportes de seguridad social y parafiscales, el proponente o integrantes de la forma asociativa proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento se deberá anexar a la propuesta copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso que el proponente, persona natural, no tenga o haya tenido personal a cargo, vinculado por contrato de trabajo, dentro de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia a través de certificación.

1.7.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

No aplica al presente proceso.

1.7.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia se acreditará de conformidad con lo establecido a continuación:

Presentar máximo dos (02) Contratos, adjuntando:

1	Copia de cada contrato
2	Copia del acta de recibo final y/o de liquidación y/o certificación de cumplimiento y/o documento equivalente del mismo

Cada contrato deberá estar iniciado y terminado, a través del cual se acredite la

ejecución de contratos donde se ejecuten actividades de logística y/o organización y/o realización de eventos y/o servicios de aseo o aquellas que se consideren iguales o similares a las actividades que corresponden al alcance del contrato que derivará del presente proceso de selección y que el valor de los mismos sumados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección con entidades públicas o privadas. (La entidad se reserva el derecho de determinar si las actividades se consideran iguales o similares según sea el caso)

Para el caso de contratos celebrados con entidades privadas, además de los documentos exigidos en el párrafo anterior, el proponente deberá anexar:

- Copia de la facturación realizada con ocasión del referido contrato de acuerdo a la normatividad tributaria vigente.

La entidad se reserva el derecho de solicitar o no la factura cuando no pueda verificar a través de otro medio la ejecución del contrato o el mismo genere dudas sobre su validez, esto con el objetivo de impedir la presentación de contratos simulados o la acreditación de experiencia con la cual en realidad no se cuenta.

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia que debe informar el proponente será la correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en la respectiva forma asociativa.

Cuando se trate de contratos ejecutados en forma asociativa, para acreditar la experiencia requerida se deberá adjuntar copia del respectivo documento de conformación de la forma asociativa.

Los documentos allegados para acreditar la experiencia requerida en la presente invitación deberán estar firmados por las personas competentes de la entidad contratante.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual será tenido en cuenta lo dispuesto al respecto en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

1.7.4 CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO

1.7.4.1 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Cargos	Nivel	Perfil académico	Experiencia Relacionada
Un (1) Enlace coordinador	Bachiller	Bachiller académico sin perfil específico	Una (01) año de experiencia relacionada con realización, coordinación o apoyo de eventos, o actividades que se consideren afines

No se aceptan títulos con nominación diferente a la exigida anteriormente, o pensum académicos similares o parecidos a los requeridos, salvo cuando la entidad permita acreditar títulos que se consideren afines, caso en el cual el evaluador podrá solicitar el pensum académico del título acreditado en caso de ser necesario. La entidad se reserva

el derecho a determinar cuando el título se considera afín o no.

Para la verificación del personal, el proponente deberá anexar hoja de vida de cada uno de ellos que contenga todos los documentos que acrediten su formación académica y experiencia profesional o técnica, de conformidad con los perfiles y requisitos establecidos en el presente documento. De igual forma la hoja de vida deberá anexar el documento de identidad.

La formación académica se acreditará con los títulos respectivos y con la copia de la tarjeta profesional o inscripción en el registro correspondiente, de acuerdo con la normativa que rige la materia.

Serán considerados válidos los pregrados realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación.

La experiencia se acreditará con las certificaciones correspondientes en las que se señale como como mínimo:

- Cargo u objeto del contrato
- Término de duración del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de finalización o constancia de se encuentra vigente

La certificación debe estar suscrita por la persona natural o jurídica contratante de los servicios que acredita. En caso de persona jurídica, la certificación deberá ser otorgada por el representante legal o por el responsable de la Oficina de Talento Humano o por quien haga sus veces.

Se entenderá como experiencia relacionada la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Para el presente proceso, se permite que el representante legal de la persona jurídica proponente haga parte del personal profesional exigido. El personal que deba ser remplazado durante la ejecución del contrato, tendrá que ser sustituido por otro que reúna las mismas o superiores calidades y experiencia del que se pretende remplazar, previa aprobación de la Supervisión de la misma.

La experiencia general profesional se contabilizará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior según lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

El proponente deberá diligenciar el formato anexo de relación de equipo de trabajo.

Si el personal relacionado no se encuentra vinculado al proponente, deberá allegarse una carta de intención a contratar, debidamente diligenciada y firmada por la persona correspondiente. Por lo cual el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento el tipo de vinculación de cada una de las personas relacionadas.

1.7.5 REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO

Oferta Económica: Se debe diligenciar completamente el formulario contenido en el anexo de la presente invitación denominado Anexo propuesta económica, en la cual deberá describirse el valor unitario y el valor total incluido IVA (en caso de estar cobijado por el IVA).

Cuando haya lugar al cobro de IVA, este gravamen se discriminará de conformidad con el formato de oferta económica (Anexo No. 7). En caso de que el proponente no discrimine el IVA, se entenderá que el IVA se encuentra incluido en el valor total de la oferta.

Aspectos a tener en cuenta para la presentación de la oferta económica:

- El PROPONENTE deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme a lo cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos.

- El PROPONENTE deberá cotizar los ítems ofertados, conforme los requerimientos técnicos y en las cantidades exigidas por el municipio en la presente invitación pública y en el respectivo estudio previo. **NO PODRÁ REALIZARSE MODIFICACIÓN ALGUNA A LAS ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS CONFORME AL ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**
- Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato serán a su cargo. Es responsabilidad del proponente conocer los impuestos y retenciones que se causen por la suscripción del contrato. Por lo tanto, En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por El MUNICIPIO y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.
- Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se Acepta la presentación alternativa de propuestas.
- La oferta económica debe estar firmada por el proponente.
- Los errores aritméticos que presente la oferta económica serán objeto de corrección por parte de la entidad y se considerará como valor de la misma el que resulte después de realizadas las correcciones de los errores aritméticos que presente.

1.8 CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida

de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 11 – "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato Anexo 12 "Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato Anexo 13 "Vinculación de personas en condición de discapacidad". Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 14 "Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o

sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato Anexo 14 "Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato Anexo 14 "Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)" mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 15 "Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato Anexo 15 "Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato Anexo 12 "Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato Anexo 16 "Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el Formato Anexo 16 "Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)", junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración,

diligencien el Formato Anexo 12 "Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 17 "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato Anexo 17 "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato Anexo 12 "Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato Anexo 18 "Acreditación Mipyme", mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato Anexo 18 "Acreditación Mipyme", mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 19 "Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales".
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
a. esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
b. la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
c. ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato Anexo 18 "Acreditación Mipyme".
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o

medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

1.9 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Municipio adjudicará el proceso mediante acto administrativo o lo declarará desierto, en caso de que no sea posible una selección objetiva, conforme las reglas previstas en las normas que regulan la contratación estatal y las consignadas en la presente invitación pública o no se presenten oferta alguna.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, el MUNICIPIO manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto del MUNICIPIO y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Para todos los efectos jurídicos, la oferta ganadora, junto con la comunicación de su aceptación, por parte del municipio, constituirá el contrato

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

1.10 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será hasta el día treinta (30) de noviembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, suscripción por las partes, expedición del

registro presupuestal y aprobación de la garantía única que debe constituir el contratista.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL MUNICIPIO DE TURBACO.

CAPITULO II
CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

Las propuestas deberán contener los precios del bien o servicio anexo correspondientes al objeto descrito en el numeral **1.2.1.** de la presente invitación pública, especificando el IVA si a ello hubiere lugar de conformidad a la naturaleza tributaria del proponente.

2.1 PROPUESTA PARCIAL O ALTERNATIVA

No se aceptan propuestas parciales o alternativas.

2.2 IMPUESTOS Y OTROS

Dentro del valor estimado del presupuesto para el contrato se encuentra incluidos los siguientes gravámenes:

- Pro hospital universitario 1% del valor del contrato antes de IVA.
- Estampilla del adulto mayor: Se descuenta el 3% solo aplica a aquellos valores de los contratos o compras que pasan de 10 salarios mínimos legales vigentes. Cuando la compra no llega a los 10 SMLV no se descuenta este concepto.
- Estampilla Pro-Universidad de Cartagena: Se descuenta el 1 %. Esta la deben pagar al momento de firmar el contrato o cuando se realice la compra.
- Estampilla Pro-cultura: Se descuenta el 1 % del valor del contrato.
- Estampilla tasa pro deporte: Se descuenta el 2,5% del valor del contrato.
- Retención de industria y comercio/ ICA: 7 x MIL o 0.7%
- Retención de IVA: 15% sobre el valor discriminado del IVA
- Retención de la fuente: Conforme a las tablas expedidas por la DIAN

Nota: Los gravámenes correspondientes se aplicarán antes de IVA.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

2.3 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **cincuenta y un millones ochocientos ochenta mil setecientos setenta y nueve pesos MCTE ($ 51.880.779).**

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Mediante un único pago de acuerdo con la ejecución evidenciado y recibido a satisfacción durante el desarrollo del contrato, previa presentación del informe de actividades y cuenta de cobro o factura por parte del contratista, informe de supervisión por parte del supervisor del contrato y presentación de todos los soportes que acrediten el cumplimiento de todas las demás obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Para el pago, además, deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y

aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

EL MUNICIPIO no responderá ante el CONTRATISTA por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de éste, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por cambios administrativos y de gobierno.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

Si el **CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de TURBACO, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL

Cincuenta y un millones ochocientos ochenta mil setecientos setenta y nueve pesos MCTE ($ 51.880.779), para estimar el monto del presupuesto de la contratación a la que se contrae el presente estudio, se tuvo en cuenta los estudios técnicos y el promedio de precios del mercado local, realizado por la Secretaría General del Municipio de Turbaco, la carga impositiva, los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista y los procesos de contratación similares publicados en SECOP.

2.5 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO:

Se encuentran definidos en el estudio previo elaborado por el Municipio que hace parte integral de la presente invitación.

CAPÍTULO III
CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación junto con la oferta, los cuales para todos los efectos será el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Para la ejecución se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

3.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Según lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, la exigencia de la póliza no será obligatoria en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

En el presente caso, atendiendo a la forma de pago establecida y la naturaleza del producto objeto del contrato, se exigirá al contratista la constitución de garantía que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y clausula penal que se le impongan	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más

3.3. PUBLICACIÓN: La comunicación de aceptación de la oferta será publicada en el SECOP II.

3.4. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto del contrato y las demás obligaciones que derivan del mismo no revisten una complejidad de tal entidad que su seguimiento y control amerite la designación de interventoría, el MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través de un supervisor. La supervisión del contrato será ejercida a través de la Secretaría General. La supervisión tendrá las funciones contempladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3.5. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.

GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
ALCALDE MUNICIPAL
TURBACO - BOLÍVAR

Proyectó: Edgar González / Contratista
Revisó: José Beltrán – Asesor jurídico Externo